



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE A TIEMPO PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN VIVIENDAS TUTELADAS DE MAYORES" DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.**

---

**Primera.-** 1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de una plaza de Monitor/a de Tiempo Libre en la modalidad de contrato por obra a tiempo parcial mediante entrevista personal y concurso de méritos, al amparo de la Orden de 13 de junio de 2019, publicada en el BOJA nº 122 de 27/06/2019, por la que se convocan subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de personas mayores.

**Segundo.-** 1. Los requisitos de los aspirantes a estas plazas serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o condición de obtener el título de:  
- Bachiller o equivalente.

2. Estos requisitos habrán de concurrir necesariamente en los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

3. No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para poder participar en la presente convocatoria.

**Tercera.-** 1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrá de comunicarse al FAX de esta Entidad ( 956 696 281 ) que se ha utilizado dicha vía.

2. En la instancia se relacionarán los méritos que se pretenden alegar, y se acompañarán necesariamente la documentación acreditativa de esos méritos, para su valoración por el Tribunal, de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.

3. El plazo de presentación de las instancias, será de DIEZ DIAS hábiles, por razones de urgencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento y en la web corporativa. La urgencia está determinada por la indicación de comenzar el 12 de febrero de 2020.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del aspirante.

**Cuarta.-** 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, en su caso.

**Quinta.-** 1. El Tribunal Calificador designado por el Alcalde-Presidente estará integrado por los miembros:

Presidente: D<sup>a</sup>. Ana Ciatelo Garrido; suplente D<sup>a</sup>. Belén Rodríguez-Brioso Ramos.

-Secretario: El Secretario General; suplente, funcionario de titulación superior que legalmente le sustituya.

-Vocales: D<sup>a</sup>. Lourdes Sánchez Villalta, suplente: D<sup>a</sup>. Marina Arrimadas García; D<sup>a</sup>. Evelia Larios Galán, suplente D. Juan Carlos Madrid Barrios; D. Marcos Martínez Jiménez, suplente D<sup>a</sup>. Patricia Carmona Bonifacio.

Estos vocales deberán tener igual o superior titulación a la que se necesita para la provisión de la plaza.

2. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de al menos, tres de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

3. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.

**Sexta.-** Sistema de selección:

**Concurso de méritos (max. 5 puntos)**

Experiencia como Monitor/a de Tiempo Libre y/o Animador/a Sociocultural (max.3 pts):

Por cada 6 meses en Administración Pública, empresa privada y/o organismos sin ánimo de lucro: 0,4 puntos.

Cursos de formación: (max 2 ptos)

Cursos especializados en actividades de tiempo libre y deportes y/o actividades dirigidas a personas mayores:

De 21 a 60 horas ..... 0,8 puntos.

De 61 en adelante ..... 1,5 puntos.

Para los cursos asignados con créditos se estará a lo dispuesto en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, BOE 18/09/2003, n.º 224.

Sólo se valorarán la asistencia y superación de cursos de formación impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de Planes de Formación continua.

**La entrevista personal** se valorará con un máximo de cinco puntos (afinidad entre funciones del puesto y experiencia personal (1 punto), competencias-habilidades (1 punto), actitud (1 punto), disponibilidad y motivación (1 punto), conocimientos de la zona a actuar (1 punto).



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

**Séptima.-** Justificación de los méritos alegados:

Experiencia:

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en régimen funcionarial o laboral:

- Contrato de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, en el caso del personal laboral.
- Toma de posesión, certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Anexo I expedido por la Administración, a efectos de conocer los periodos trabajados,, en el caso del personal funcionario.

b) Servicios prestados en la empresa privada u Organizaciones sin ánimo de lucro:

- Contrato de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados.

Formación:

Habrà de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

Denominación de la acción formativa.

Fecha de celebración.

Número de horas de duración y/o créditos asignados a la misma.

Deberà acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorarà la relación o no en función de la denominación del curso.

**Octava.-** Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente para que formule el nombramiento pertinente, junto con el Acta de la Sesión.

**Novena.-** 1. El aspirante seleccionado para la plaza deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

2. Si dentro de dicho plazo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, no se presentan los documentos exigidos no podrá ser contratado, pasando a resultar seleccionada la siguiente persona con puntuación más alta que haya superado las pruebas

**Décima.-** Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos necesarios, el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al aspirante que haya superado las pruebas, como contratado laboral de duración determinada a tiempo parcial a razón de 15 horas semanales, por el período del 12 de febrero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, ambos inclusive.

En La Línea de la Concepción, a 2 de enero de 2020.

La Letrada de la Oficina de Personal,

Fdo.: Rocío Almagro García.

